

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2912	JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 1947	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DÍAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.  
Sábados: de 8.15 a 11.30.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Doctór D. LUCIO ALFREDO CORNEJO  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
Doctór D. JULIO DIAZ VILLALBA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. D. JUAN W. DATES  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Doctór D. JOSE T. SOLA TORINO

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780  
DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto, 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción:

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta .....	" 0.50
" " 1 año .....	" 1.—
Suscripción mensual .....	" 2.30
" trimestral .....	" 6.50
" semestral .....	" 12.70
" anual .....	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de ¼ pág. ....	\$ 7.—
2° De más de ¼ y hasta ½ pág. ....	" 12.—
3° " " " ½ " " 1 " .....	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES.

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c.u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctms. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctms. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

Nº 853 de Agosto 2 de 1947 — Establece la delimitación territorial de los distritos municipales de la Provincia, ..... 4 al 9

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

Nº 5278 de Julio 31 de 1947 — Designa Comisario Inspector de Zona de Jefatura de Policía, .....	9
" 5279 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por una Encargada de Oficina del Registro Civil, .....	9
Nº 5333 de Agosto 4 de 1947 — Liquidada una partida a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria, .....	9
" 5334 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por un Oficial Inspector de Jefatura de Policía, .....	9
" 5335 " " " " " — Concede aquiescencia al Honorable Consejo Nacional de Educación, para instalar una escuela de la Ley Nacional Nº 4874 en la localidad de Santa Bárbara (Catayate), .....	9
" 5336 " " " " " — Liquidada una partida para gasto, .....	9
" 5337 " " " " " — Ascende a un empleado de Jefatura de Policía y designa otro, .....	9 al 10
" 5338 " " " " " — Rectifica el decreto N.º 5147 del 19/7/1947, .....	10
" 5340 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por una Encargada de Oficina del Registro Civil, .....	10
" 5341 " " " " " — Adhiera al Gobierno de la Provincia al duelo público causado por el fallecimiento del Excmo. señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, .....	10
" 5342 " " " " " — Reconoce un crédito para pago de facturas, .....	10

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2956 — De doña Petrona Ramos de Ramos, .....	10
Nº 2949 — De Don Facundo Lesser y de doña María Nieves Lesser, .....	10
Nº 2948 — De doña Juana Herman de Orellana García, .....	10 al 11
Nº 2942 — de don Amado León, .....	11
Nº 2940 — De Doña Efigenia Montiel o Montiel de Martínez, .....	11
Nº 2932 — De doña Eleuteria Copa, .....	11
Nº 2926 — De doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos, .....	11
Nº 2918 — De doña Amanda Rodríguez de Torres, .....	11
Nº 2916 — De Doña Rosa Verón de Soria, .....	11
Nº 2915 — De don Belindo Moya o Belindo Esperidión Moya, .....	11
Nº 2913 — De Don Jesús María Gómez y Lastenia Lazo de Gómez, .....	11
Nº 2911 — De Doña Restituta Zelaya, .....	11
Nº 2907 — De don Guálberto Nanni, .....	11
Nº 2906 — De doña Carmen Lanosa o Lanoza; Liberata Cabral de Lanosa o Lanoza, María Zenona o Zenona Casasola o Casasola de Lanosa o Lanoza y de Juana Manuela Casasola o Casasola o Juana Casasola o Casasola de Valor, .....	11
Nº 2904 — De Doña María Pardo de Pérez o María C. Pardo de Pérez o María Catalina Pardo de Pérez, .....	11
Nº 2903 — De Don Nicolás Amador y doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador, .....	11 al 12
Nº 2900 — De don José Enrique Medina, .....	12
Nº 2895 — De don Francisco Valdéz Villagrán, .....	12
Nº 2884 — Edicto testamentario de don José Benigno Posadas, .....	12

	PAGINAS
Nº 2880 — De don Humberto Urbano Juárez, .....	12
Nº 2879 — De don Emilio Quijarro, .....	12
Nº 2878 — De doña Leonarda Ramos de Chocobar, .....	12
Nº 2877 — De don José Enrique Medina, .....	12
Nº 2876 — De don Luis Aráoz y doña Mercedes Aráoz, .....	12
Nº 2875 — De don Leandró Valdiviezo, .....	12
Nº 2867 — De Doña Rosaura o Juana Rosaura Díaz, .....	12
Nº 2866 — De Don Babil Arozarena y María Luisa García de Arozarena, .....	12
Nº 2865 — De Don Osvaldo Blasco, .....	12
Nº 2864 — De Don Pedro Arévalo, .....	13
Nº 2860 — De don Santos Gutiérrez, .....	13
Nº 2856 — De doña Catalina Avalos de Vargas, .....	13
Nº 2855 — De don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín, .....	13
Nº 2842 — De don Tomás de la Zorda, .....	13
<b>POSESION TREINTAÑAL:</b>	
Nº 2957 — Deducida por Lucas Salva, de los inmuebles ubicados en el Departamento de Cachi, .....	13
Nº 2951 — Deducida por Blanca Beatriz Delgado, de un inmueble ubicado en San Carlos, .....	13
Nº 2945 — Deducida por don Lorenzo Rodríguez, de dos inmuebles ubicados en Rosario de la Frontera, .....	13 al 14
Nº 2944 — Deducido por doña María Naranjo de Rodríguez, de un inmueble ubicado en Metán, .....	14
Nº 2937 — Deducido por Juan Antonio Tejerina, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, .....	14
Nº 2908 — Deducida por don Ricardo Valdez, de un inmueble ubicado en Cafayate, .....	14
Nº 2898 — Deducida por Zoilo Zenardo, de un inmueble ubicado en el Departamento de Metán, .....	14
Nº 2890 — Deducida por doña Dominga Frías de Moreno, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia, .....	14 al 15
Nº 2881 — Deducida por D. Ignacio Ataulfo Illesca, de un inmueble ubicado en Chicoana, .....	15
Nº 2871 — Deducida por Juan Domene, José Demadel Avila y otros, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, .....	15
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:</b>	
Nº 2912 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, .....	15
Nº 2896 — Solicitado por doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Orán, .....	15 al 16
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 2950 — Por Francisco Castro Madrid, en el juicio de quiebra de Naum Briker, .....	16
Nº 2922 — Por Antonio Forcada en el "juicio embargo preventivo Fidel Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar, .....	16
Nº 2921 — Por José María Decavi, en el "juicio cobro de Alquileres — Koitón vs. Dalconte, .....	16
Nº 2859 — Por Ernestó Campilongo en la Sucesión de Miguel A. Mijaiel, .....	16
<b>CITACION A JUICIO.</b>	
Nº 2902 — Cítase a don Andrés Klein en el juicio "Ordinario — Cumplimiento o rescisión de contrato — Carmo Herrera vs. Andrés Klein", .....	16
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
Nº 2947 — De la partida de matrimonio de Manuel López con Crecencia Vega, .....	16
<b>VENTA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 2958 — Del negocio de Carnicería y Fiambrería "La Cordobesa" de esta ciudad, .....	16
Nº 2955 — De la Usina Eléctrica de "El Galpón" (Metán), .....	16 al 17
Nº 2954 — De la mitad indivisa de la Farmacia "Del Pueblo" de Metán, .....	17
<b>INTIMACION DE PAGO</b>	
Nº 2873 — Al propietario de un inmueble ubicado en la localidad de Cerrillos, seguido por la Municipalidad de dicho pueblo, .....	17
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 2923 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de sesenta animales de raza caballo o mular, .....	17
Nº 2919 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de 15 carradas diarias de guano, .....	17
Nº 2917 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de mil toneladas de leña, .....	17
Nº 2886 — De la Dirección Provincial de Sanidad, para la provisión de muebles, útiles, instrumental y demás artículos, con destino al edificio de la Asistencia Pública, .....	17
<b>REMATE ADMINISTRATIVO</b>	
Nº 2953 — Por Oscar C. Mondada, en el expediente de apremio Nº 5021 (Dirección Gral. de Rentas de la Provincia) vs. Suc. Lorenzo Gallo, .....	17
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
<b>JURISPRUDENCIA</b>	
Nº 712 — Corte de Justicia — Sala Segunda: — CAUSA: Tercera de dominio — Enrique Emilio Franzini en el juicio N.º 12284 — Embargo Preventivo — Salustros y Karanicola vs. Salomón Silva, .....	18

## LEYES

LEY Nº 853

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de**

## LEY:

Artículo 1º — La delimitación territorial de los distritos municipales de la Provincia, se fija de la siguiente manera.

**Municipio de San Antonio de los Cobres**

El Municipio de San Antonio de los Cobres, abarca todo el territorio del departamento de Los Andes.

**Departamento de Anta**

El departamento de Anta se divide en cuatro municipios, a saber:

El Quebrachal, Joaquín V. González, El Piquete y Apolinario Saravia.

**Municipio de Apolinario Saravia**

La zona comprendida en el Municipio de Apolinario Saravia, limita:

POR EL NORTE: Con los departamentos de Orán y Rivadavia;

POR EL ESTE: Con el Departamento de Rivadavia;

POR EL SUD: Con el río del Valle desde el límite Este de la finca San José Aguas abajo hasta su confluencia con el río Dorado, luego sigue el curso de este río hasta la divisoria con el Departamento de Rivadavia y

POR EL OESTE: Con la línea que desde el vértice Sud-Este de la Finca San José, situada en las márgenes Norte del Río del Valle va hacia el Norte, por límite Este de dicha finca San José hasta su vértice Norte-Este, desde allí va por los límites Norte de las fincas San José y Bella Vista, después por el límite Oeste de la finca Lapachal hasta el río Dorado, luego remonta el curso de este río hasta el límite Naciente de la finca Concepción o El Rey; y por último va hacia el Norte por el límite Naciente de esta finca hasta el límite con la Provincia de Jujuy, luego sigue hacia el Norte por este límite hasta la divisoria con el Departamento de Orán.

**Municipio de Joaquín V. González**

El Municipio de Joaquín V. González, limita: POR EL NORTE: Con el Departamento de Rivadavia y con el municipio de Apolinario Saravia del que lo separa la línea que va por el río del Valle desde el límite Oeste de la finca Totoral hasta su confluencia con el río Dorado, y desde aquí el curso de este río hasta la divisoria con el departamento de Rivadavia;

POR EL OESTE: Departamento de Rivadavia;

POR EL SUD: El río Juramento y el municipio de Quebrachal del que lo separa la línea que sale del río Pasaje o Juramento y va por los límites Norte de las fincas La Carreta, Mosquito, Pozo de Quirquincho, Aguisot, Yoo-Pozo y La Paz; luego va hacia el Norte por el límite Oeste del lote IV de las cien leguas hasta su vértice Norte-Oeste, desde don-

de sigue por el límite Norte de dicho lote continuando después por los límites Norte de los lotes V y VI hasta dar con la divisoria con el Departamento de Rivadavia;

POR EL OESTE: La línea que partiendo del río Pasaje a Juramento va hacia el Norte por el límite Oeste de la finca San Ignacio o Corral de Barrancas hasta, el río Guanaco, luego remonta el curso de este río hasta el límite Poniente de la finca Pozo Largo y Puerta de Valbuena, sigue después por los límites Oeste de esta finca y de la finca Corralito hasta su vértice Norte-Oeste, luego va hacia el Naciente por el límite Norte de Corralito y después hacia el Norte por el límite Oeste de Aybalito o Castellanos hasta el río Castellanos desde donde sigue el curso de este río hasta donde en él desemboca la zanja El Saladillo, desde allí va hacia el Norte por el límite Oeste de la finca El Yeso luego sigue por el límite Norte de la misma finca El Yeso hasta el vértice Sud-Oeste de la finca Piquete Cavado, luego va por el límite Sud de esta finca nombrada hasta dos kilómetros con dirección Norte luego tres kilómetros al Este, después una línea recta hasta el vértice Sud-Oeste de la finca Totoral continúa luego hacia el Norte por el límite Oeste de esta finca hasta el río del Valle.

**Municipio de Piquete o Lajitas**

La zona comprendida en el municipio de El Piquete o Lajitas, limita:

POR EL NORTE: Con la Provincia de Jujuy;

POR EL SUD Y ESTE: Con los municipios de Joaquín V. González y Apolinario Saravia de los que lo separa la línea que partiendo del río Pasaje o Juramento va hacia el

Norte por el límite Oeste de la finca San Ignacio o Corral de Barrancas, hasta el río Guanaco, luego remonta el curso de este río hasta el límite Poniente de la finca Pozo Largo o Puerta de Valbuena, sigue después por los límites Oeste de esta finca y de la finca Corralito hasta su vértice Norte-Oeste, luego va hacia el Naciente por el límite Norte de Corralito y después hacia el Norte por el límite Oeste de Aybalito o Castellanos hasta el río Castellanos desde donde sigue el curso de este río hasta donde en él desemboca la zanja El Saladillo, desde allí va hacia el Norte por el límite Oeste de la finca El Yeso, luego sigue por el límite Norte de la misma finca El Yeso hasta el vértice Sud-Oeste de la finca Piquete Cavado, luego va por el límite Sud de esta finca nombrada hasta dos kilómetros antes de llegar a la vía del ferrocarril, desde allí sigue dos kilómetros en dirección Norte, luego tres kilómetros al Este después una línea recta hasta el vértice Sud-Oeste de la finca Totoral continúa luego hacia el Norte por su límite Oeste hasta el río del Valle, luego remonta el curso de este río hasta el vértice Sud-Oeste de la finca San José continuando luego por el límite Este de dicha finca San José hasta su vértice Norte-Este, desde allí va por los límites Norte de la finca San José y Bella Vista, después por el límite Oeste de la finca Lapachal hasta el río Dorado luego remonta el curso de este río hasta el límite Naciente de la finca Concepción o El Rey, y por último hacia el Norte por el límite Naciente de esta finca hasta el límite con la Provincia de Jujuy, y

POR EL OESTE: Departamento de Campo Santo.

**Municipio de El Quebrachal**

La zona que abarca el Municipio de El Quebrachal, limita:

POR EL NORTE: Con una línea que sale del río Pasaje o Juramento y va por los límites Norte de las fincas La Carreta, Mosquitos, Pozo de Quirquincho, Aguisot, Morrito Yoo, Pozo y La Paz; luego va hacia el Norte por el límite Oeste del lote IV de las cien leguas hasta su vértice Norte-Oeste, desde donde sigue por el límite Norte de dicho lote continuando después por los límites Norte de los lotes V y VI hasta dar con la divisoria con el Departamento de Rivadavia;

POR EL ESTE: Departamento de Rivadavia, Gobernación del Chaco y Provincia de Santiago del Estero;

POR EL SUD: Provincia de Santiago del Estero; y

POR EL OESTE: Departamento de Metán.

**Municipio de Cachi**

El Municipio de Cachi abarca todo el territorio del Departamento de su mismo nombre.

**Municipio de Cafayate**

El Municipio de Cafayate abarca todo el territorio del Departamento de su mismo nombre.

**Municipio de La Caldera**

El Municipio de La Caldera abarca todo el territorio del Departamento de su mismo nombre.

**Departamento del Campo Santo**

El territorio del Departamento del Campo Santo se divide en tres municipios; Campo Santo, El Bordo y Güemes.

**Municipio de Campo Santo**

El Municipio de Campo Santo abarca la zona comprendida, dentro de los siguientes límites:

POR EL NORTE: Con los municipios de El Bordo y Güemes;

Del Municipio El Bordo lo separa la línea que desde el puente la vía férrea sobre el río Saladillo, va hacia el sud por dicha vía hasta el límite Este de la finca San Martín, luego sigue por el límite Este de dicha finca y por parte de su límite Sud hasta dar con el límite Naciente de la finca San Javier por el cual sigue hacia el Sud hasta su esquinero Sud-Este; luego sigue el límite Este de la finca San Antonio hasta su esquinero Sud-Este, desde allí va en recta hasta un punto sobre la línea férrea de Campo Santo a Güemes situado a 500 metros del edificio de la estación de Campo Santo, desde allí sigue perpendicular a dicha vía en longitud de 500 metros al cabo de las cuales se encuentra el punto vértice Sud-Este del Municipio El Bordo;

Del Municipio de Güemes lo separa el río Saladillo desde la vía férrea hacia el Este hasta el límite Naciente de la finca Santa Rosa;

POR EL ESTE: El Municipio de Güemes del cual lo separa la línea que partiendo del río

Saladillo va hacia el Sud por los límites Este de las fincas Santa Rosa y San José hasta dar con el límite Norte de la finca La Población, luego sigue por dicho límite Norte hacia el Este hasta dar con el esquinero Sud-Este de la finca Ojo de Agua, después va hacia el Sud hasta dar con el límite Sud de la finca La Población, luego va por este límite Sud hacia el Oeste hasta haber pasado dos kilómetros de cruce por la vía férrea desde ese punto va con dirección Sud-Este, atravesando la finca San Isidro, una recta que va a dar al río Mojotoro en el esquinero Norte-Este de la finca Entre Ríos, y por último sigue por el límite Este de esta finca hasta la divisoria con el departamento de la Capital;

POR EL SUD: Departamento de la Capital; y  
POR EL OESTE: Departamento de la Capital y La Caldera.

#### Municipio de Güemes.

El Municipio de Güemes abarca la zona comprendida dentro de los siguientes límites:

POR EL NORTE: Provincia de Jujuy;  
POR EL ESTE: Departamento de Anta;  
POR EL SUD: Río Juramento; y  
POR EL OESTE: Departamento de la Capital y una línea que partiendo por el río Las Pavas, va por la línea férrea hasta el río Saladillo, luego sigue el curso de este río hasta el esquinero Norte-Este de las fincas Santa Rosa y después sigue por los límites Este de las fincas Santa Rosa y San José hasta dar con el límite Norte de la finca La Población, luego sigue por dicho límite Norte hacia el Este hasta dar con el esquinero Sud-Este de la finca Ojo de Agua, después va hacia el Sud hasta dar con el límite Sud de la finca La Población, luego va por este límite Sud hacia el Oeste hasta haber pasado dos kilómetros de su cruce con la vía férrea desde ese punto va con dirección Sud-Este atravesando la finca San Isidro, una recta que va a dar con el río Mojotoro en el esquinero Norte-Este de la finca Entre Ríos, y por último sigue por el límite Este de esta finca hasta dar con la divisoria con el Departamento de la Capital.

#### Municipio El Bordo

El Municipio El Bordo abarca la zona comprendida dentro de los siguientes límites:

POR EL NORTE: Con el departamento de La Caldera y con la Provincia de Jujuy;  
POR EL ESTE: Con una línea que partiendo del límite con la Provincia de Jujuy, sigue hacia el Sud la vía del ferrocarril, hasta la finca San Martín, luego sigue por el límite Este de dicha finca y por parte de su límite Sud hasta dar con el límite Naciente de la finca San Javier por el cual sigue hacia el Sud, hasta su esquinero Sud-Este; luego sigue por el límite Este de la finca San Antonio hasta su esquinero Sud Este, desde allí va en recta hasta un punto sobre la vía férrea de Campo Santo a Güemes situada a 500 metros del edificio de la estación Campo Santo, desde allí sigue perpendicular a dicha vía en longitud de 500 metros al cabo de las cuales se encuentran el punto vértice Sud-Este del Municipio El Bordo;

POR EL SUD: Con una línea que partiendo del punto vértice antes mencionado va 500 metros de distancia de la línea férrea de la

estación Campo Santo a estación Betania hasta dar con el límite Oeste de la finca La Ramada, luego sigue hacia el Norte por ese límite Oeste y por el límite Oeste de la finca Bordo de San Martín hasta el vértice Norte-Este de la finca San Roque, luego sigue por los límites Norte de esta finca y la finca Betania hasta el esquinero Norte-Este de la última finca nombrada, desde donde sigue en línea recta con dirección Norte-Este hasta el límite Sud de la finca Sauce, por el cual sigue hacia el Oeste hasta el límite con el Departamento La Caldera; y

POR EL OESTE: Con el Departamento La Caldera.

#### Departamento La Candelaria

El territorio del Departamento La Candelaria se divide en dos Municipios que son: La Candelaria y El Tala.

#### Municipio de La Candelaria

Abarca la zona comprendida dentro de los siguientes límites:

POR EL NORTE Y ESTE: Departamento de Rosario de la Frontera;  
POR EL SUD: Con la Provincia de Tucumán; y  
POR EL OESTE: Con la línea que desde la divisoria con el Departamento de Rosario de la Frontera, va por el límite Oeste de la finca Aguirre o San Pedro, hasta el vértice Sud-Oeste de esta finca, desde este punto va en recta hasta el vértice Norte-Este de la finca La Maravilla, siguiendo luego por el límite Este de esta finca y luego por su prolongación hacia el Sud, hasta la divisoria con la Provincia de Tucumán.

#### Municipio El Tala

El Municipio El Tala abarca la zona comprendida dentro de los siguientes límites:

POR EL NORTE: Departamento de Guachipas y Rosario de la Frontera;  
POR EL ESTE: Con la línea que desde la divisoria con el departamento de Rosario de la Frontera, va por el límite Oeste de la finca Aguirre o San Pedro, hasta el vértice Sud-Oeste de esta finca, desde este punto va en recta hasta el vértice Norte-Este de la finca La Maravilla, siguiendo luego por el límite Este de esta finca y luego por su prolongación hacia el Sud hasta la divisoria con la Provincia de Tucumán;  
POR EL SUD: Provincia de Tucumán; y  
POR EL OESTE: Departamento de Guachipas.

#### Departamento de la Capital

El territorio del Departamento de La Capital se divide en dos Municipios que son: Salta y San Lorenzo.

#### Municipio de Salta

El Municipio de Salta abarca la zona comprendida dentro de los siguientes límites:

POR EL NORTE: Con los Departamentos de La Caldera y Campo Santo;  
POR EL ESTE: Con los Departamentos de Campo Santo y Metán;  
POR EL SUD: Con el Departamento La Viña; y  
POR EL OESTE: Con los Departamentos de Chicoana, Cerrillos, Rosario de Lerma y con el Municipio de San Lorenzo del que está separado por la línea que va desde el río Va-

queros por el límite Oeste de Campo Belgrano, siguiendo luego el curso del río San Lorenzo hasta la vía del ferrocarril, luego hacia el Sud por esa vía hasta el puente sobre el río Arenales y por último va por este río, aguas arriba, hasta el límite con el Departamento de Rosario de Lerma.

#### Municipio de San Lorenzo

El Municipio de San Lorenzo abarca la zona comprendida dentro de los límites siguientes:

POR EL NORTE: Con el Departamento de La Caldera;

POR EL ESTE: Desde el río Vaqueros, con el límite Oeste del Campo Belgrano, siguiendo luego el curso del río San Lorenzo hasta la vía del ferrocarril, y después va hacia el Sud por esta vía hasta el puente sobre el río Arenales;

POR EL SUD: Con el río Arenales; y

POR EL OESTE: Con el Departamento de Rosario de Lerma.

#### Departamento de Cerrillos

El territorio del Departamento de Cerrillos se divide en dos Municipios que son: Cerrillos y La Merced.

#### Municipio de Cerrillos

El Municipio de Cerrillos abarca la zona comprendida dentro de los límites siguientes:

POR EL NORTE: Los departamentos de Rosario de Lerma y La Capital;

POR EL ESTE: El Departamento de la Capital;

POR EL SUD: Con la línea que partiendo de la divisoria con el Departamento de Rosario de Lerma, va por el límite Norte de la finca "Santa Ana", luego sigue hacia el Sud por el límite Sud de la finca "Algarrobal", luego sigue por este límite Sud hasta dar con el límite Norte de la finca "La Cañada" al cual sigue hasta dar con su límite Este por el cual sigue hacia el Sud hasta dar con el límite Norte de la finca "San Martín", continúa luego por el límite Norte de la finca "San Martín" hasta el río Arias cuyo curso lo sigue hasta el límite Sud de la finca Humaitá, y luego sigue por el límite Sud de esta finca hasta dar con la divisoria del Departamento La Capital; y

POR EL OESTE: Con el Departamento de Rosario de Lerma.

#### Municipio de La Merced

El Municipio de La Merced abarca la zona comprendida dentro de los límites siguientes:

POR EL NORTE: El Municipio de Cerrillos del que lo separa la línea que partiendo de la divisoria con el Departamento de Rosario de Lerma, va por el límite Norte de la finca "Santa Ana", luego sigue hacia el Sud por el límite Este de dicha finca, hasta dar con el límite Sud de la finca "Algarrobal", luego sigue por este límite Sud hasta dar con el límite Norte de la finca "La Cañada" al cual sigue hasta dar con el límite Este, por éste sigue hacia el Sud hasta dar con el límite Norte de la finca "San Martín", hasta río Arias, cuyo curso lo sigue hasta dar con el límite Sud de la finca Humaitá, y luego sigue por el límite Sud de esta finca hasta dar con

la divisoria del Departamento La Capital;  
 POR EL ESTE: El Departamento La Capital;  
 POR EL SUD: Departamento de Chicoana; y  
 POR EL OESTE: Departamento de Rosario de Lerma.

**Departamento de Chicoana**

El territorio del Departamento de Chicoana se divide en dos Municipios que son:  
 Chicoana y El Carril.

**Municipio de Chicoana**

El Municipio de Chicoana abarca la zona comprendida dentro de los límites siguientes:

NORTE: Departamento de Rosario de Lerma, y Municipio de El Carril del cual lo separa la línea que partiendo del río Rosario va hacia el Sud por el camino de "Los Vallistos" hasta el arroyo Pulares, luego sigue el curso de este arroyo hasta el límite Oeste de la finca Santa Rita, desde donde va por los límites Oeste de las Fincas Santa Rita, San José y La Población hasta el río Chicoana, siguiendo luego el curso de este río hasta su desembocadura en el río Arias.

POR EL ESTE: Con el Departamento La Viña;

POR EL SUD: Con el Departamento La Viña;

POR EL OESTE: Con los Departamentos de San Carlos y Cachi.

**Municipio El Carril**

El Municipio de El Carril abarca la zona comprendida dentro de los siguientes límites

POR EL NORTE: Con los Departamentos de Rosario de Lerma y Cerrillos;

POR EL ESTE: Con los Departamentos de La Capital;

POR EL SUD: Con el Departamento de La Viña y con el Municipio de Chicoana del cual lo separa, la línea que va desde el camino de Los Vallistos por el arroyo Pulares hasta el límite Oeste de la finca Santa Rita, luego sigue los límites Oeste de las fincas Santa Rita, San José y La Población hasta el río Chicoana, y luego sigue el curso de este río hasta el río Arias; y

POR EL OESTE: Con el camino Las Vallistos que lo separa del Municipio de Chicoana.

**MUNICIPIO DE GUACHIPAS**

El Municipio de Guachipas abarca todo el territorio del Departamento de su mismo nombre.

**Municipio de Iruya**

El Municipio de Iruya abarca todo el territorio del Departamento de su mismo nombre.

**Departamento de Metán**

El territorio del Departamento de Metán se divide en tres Municipios que son:  
 Río Piedras, Metán y El Galpón.

**Municipio de Metán**

El Municipio de Metán comprende la zona que colinda:

POR EL NORTE: Con la línea que desde el límite con el Departamento de Guachipas sigue el curso del Río Piedras, hasta dar con el límite Oeste de la finca Río Piedras, luego

sigue por dicho límite Oeste hacia el Sud hasta dar con la línea divisoria entre dicha finca y la denominada Mistol; luego va por esta línea divisoria hasta dar con la vía férrea; sigue esta vía hacia el Sud hasta el límite Sud de la finca Esteco, luego sigue por este límite Sud hacia el Este hasta el río Juramento y por último continúa por el curso de dicho río hasta el límite Oeste de la finca El Bordo;

POR EL ESTE: Con la línea que partiendo del río Pasaje o Juramento, sigue hacia el Sud por el límite Oeste de la finca El Bordo hasta dar con el río Conchas, siguiendo luego el curso de este río hasta el límite Este de la finca Los Bañados por el cual sigue hacia el Sud hasta dar con la divisoria con el Departamento de Rosario de la Frontera;

POR EL SUD: Con el Departamento de Rosario de la Frontera; y

POR EL OESTE: Con el Departamento de Guachipas.

**Municipio de El Galpón**

La zona que comprende el Municipio de El Galpón colinda:

POR EL NORTE Y ESTE: Con el río Pasaje o Juramento;

POR EL SUD: Con la Provincia de Santiago del Estero y con el Departamento de Rosario de la Frontera; y

POR EL OESTE: Con la línea que partiendo del río Pasaje o Juramento, sigue hacia el Sud por el límite Oeste de la finca El Bordo hasta dar con el río Conchas, siguiendo luego el curso de este río hasta el límite Este de la finca Los Bañados por el cual sigue hacia el Sud hasta con la divisoria con el Departamento Rosario de la Frontera.

**Municipio de Río Piedras**

El Municipio de Río Piedras abarca la zona comprendida dentro de los límites siguientes:

POR EL NORTE Y ESTE: Con el río Pasaje o Juramento;

POR EL SUD: La línea que desde el límite con el Departamento de Guachipas sigue el curso del río Piedras hasta dar con el límite Oeste de la finca río Piedras, luego sigue por dicho límite Oeste hacia el Sud hasta con la línea divisoria entre dicha finca y la denominada Mistol; luego va por esta línea divisoria hasta dar con la vía férrea, sigue esta vía hacia el Sud hasta el límite Sud de la finca Esteco y por último sigue por este límite Sud de dicha finca Esteco hacia el Este hasta dar con el río Pasaje o Juramento;

POR EL OESTE: Las divisorias con los Departamentos de Guachipas, Chicoana y el río Juramento.

**Municipio de Molinos**

El Municipio de Molinos abarca todo el territorio del Departamento de su mismo nombre.

**Departamento de Orán**

El territorio del Departamento de Orán se divide en ocho municipios que son: Aguacay,

Tartagal, Ciro Echesortu, Embarcación, Orán, Santa Rosa, Urundel y Pichanal.

**Municipio de Orán**

La zona que comprende el Municipio de Orán, limita:

POR EL NORTE: Con el Departamento de Iruya y con la República de Bolivia;

POR EL ESTE: Con la cumbre del cerro San Antonio desde el límite con Bolivia hacia el Sud, hasta el límite Norte de la finca San Agustín; luego sigue por este límite Norte, hacia el Oeste, hasta el río Bermejo; y por último sigue el curso de este río hasta la desembocadura del río Colorado;

POR EL SUD: Con la línea que va por el límite Norte de la finca Valle Morado desde el límite con Jujuy hasta el límite de la finca Ríos de las Piedras, luego va por el límite Norte de esta finca hasta dar con el límite Oeste de la finca Corral de Piedras, por el cual sigue hacia el Norte hasta el río Santa María, luego sigue el curso de este río hasta el límite Este de la finca Cedro Solo, sigue por este límite hacia el Sud, y después por el límite Este de la finca Puesto Viejo hasta el río Colorado, siguiendo luego el curso de este río hasta su desembocadura en el Bermejo; y

POR EL OESTE: Provincia de Jujuy, Departamento de Iruya y Santa Victoria.

**Municipio de Aguacay**

La zona que abarca el Municipio de Aguacay, limita:

POR EL NORTE: Con la República de Bolivia;

POR EL ESTE: Con el Departamento de Rivadavia;

POR EL SUD: Con la línea que partiendo del límite con el Departamento de Rivadavia, va por el costado Sud de los lotes de la mensura Luque designados con la letra F. E. y D. hasta el esquinero Sud-Oeste del último lote nombrado desde donde va a dar el vértice Nor-Este de la finca Laguna de los Potreros o Toc'in siguiendo desde allí por los límites Norte de esta finca y del de Yyiguayti hasta el río Yyuro; luego sigue por el límite Norte de la finca Puesto de Alcoba, siguiendo después por la divisoria de esta finca con la denominada Palo a Pique, Ycuarenda y Pichanal; luego va por el límite Sud de las fincas El Chilcar, Piquerenda, y Caballerenda hasta el esquinero Sud-Oeste de esta finca, desde el cual sigue hacia el Norte la cumbre de los cerros de Piquerenda y Macatimbay hasta el límite Norte del lote VII de río Seco, y siguiendo después dicho límite hacia el Oeste hasta la cumbre del cerro San Antonio; y

POR EL OESTE: Con la cumbre del cerro San Antonio o de Macueta.

**Municipio de Tartagal**

La zona que comprende el Municipio de Tartagal, colinda:

POR EL NORTE: con la línea que partiendo del límite con el Departamento de Rivadavia, va por el costado Sud de los lotes de la mensura Luque designada con las letras F. E. y D. hasta el esquinero Sud-Oeste del último lote nombrado desde donde va a dar al vértice Norte-Este de la finca Laguna de los Potreros o Toclin, siguiendo desde allí por los límites Norte de esta finca y del de Yyiguayti

La zona que comprende el Municipio de Pichanal, limita:

POR EL SUD: La línea que va por el río Bermejo desde la divisoria con el departamento de Rivadavia, aguas arriba, hasta el límite Norte de la finca San Agustín; y

POR EL OESTE: La línea que va por la cumbre del cerro San Antonio desde el vértice Nor-Oeste del lote 1 de río Seco, hacia el Sud, hasta el límite Norte de la finca San Agustín, y sigue luego por el límite Norte de esta finca hacia el Oeste hasta el río Bermejo.

#### Municipio de Pichanal

POR EL ESTE: Con el Departamento de Rivadavia;

POR EL SUD: Con la línea que desde el límite con Rivadavia, va por los costados Sud de los terrenos conocidos con los nombres de lote Tres y Dos hasta el vértice Sud-Oeste de dicho lote Dos luego sigue hacia el Sud por el límite Este de lote Uno hasta su esquinero Sud-Este, y luego va por el límite Sud del lote Uno hasta su esquinero Sud Oeste; y

POR EL OESTE: Con la línea que partiendo del vértice Sud-Oeste del expresado Lote I, sigue por los límites Este de los lotes Diez y Once y fracción B de la finca Tartagal; luego va hacia el Oeste con la divisoria entre las fracciones A y B de la finca Tartagal, hasta la cumbre del cerro Tartagal, y por la cual sigue hacia el Norte hasta el límite Norte-Este de la finca Chacuy que lo es también vértice Sud-Oeste de la finca Caballerenda.

#### Municipio de Ciro Echesortu (Vespucio)

La zona que comprende el Municipio de Ciro Echesortu (Vespucio), limita:

POR EL NORTE: Con la línea que es límite Norte del inmueble denominado lote 7 de río Seco;

POR EL ESTE Con la cumbre del cerro Aguaray desde el vértice Norte-Este de dicho lote 7 hacia el Sud, hasta las líneas divisorias entre las fracciones A. B. de la finca Tartagal situada al Sud del río del mismo nombre sigue después hacia el Este por dicha línea divisoria; y luego va por los límites Este de dicha fracción B. y de los lotes Once, 10 y 9 de Campo Grande hasta el esquinero Sud-Este del último lote nombrado;

POR EL SUD: Con la línea que va por el límite Norte de los lotes 1 y 8 de río Seco y Campo Grande; y

POR EL OESTE: Con la cumbre del cerro San Antonio.

Es decir que el Municipio de Ciro Echesortu está formado por las propiedades denominadas:

Fracción B de Tartagal, y lotes Dos, Tres Cuatro, Cinco, Seis y Siete de río Seco y lotes 9, 10 y 11 de Campo Grande.

#### Municipio de Embarcación

La zona que comprende el Municipio de Embarcación, limita:

POR EL NORTE: Con la línea que partiendo de la divisoria con el Departamento de Rivadavia, va hacia el Oeste por los límites Norte de las fincas; lote 5, lote 4, Corralito y El Castigado, hasta el límite Nor-Este de esta finca, luego sigue hacia el Sud por el límite Oeste de la misma hacia el vértice Norte-Este de la finca lote 8 de Campo Grande; y luego va por los límites Norte de dicho lote 8 y del lote 1 de río Seco hasta la cumbre del cerro San Antonio;

POR EL ESTE: La línea divisoria con el Departamento de Rivadavia;

POR EL SUD: La línea que va por el río Bermejo desde la divisoria con el departamento de Rivadavia, aguas arriba, hasta el límite Norte de la finca San Agustín; y

POR EL OESTE: La línea que va por la cumbre del cerro San Antonio desde el vértice Nor-Oeste del lote 1 de río Seco, hacia el Sud, hasta el límite Norte de la finca San Agustín, y sigue luego por el límite Norte de esta finca hacia el Oeste hasta el río Bermejo.

#### Municipio de Pichanal

La zona que comprende el Municipio de Pichanal, limita:

POR EL NORTE: Con la línea que va por el río Colorado, desde el límite Oeste de la finca Paso de la Candelaria, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Bermejo, y luego sigue el curso de este río hasta la divisoria con el Departamento de Rivadavia;

POR EL ESTE: Con las líneas divisorias con los Departamentos de Rivadavia y de Anta;

POR EL SUD: Con la línea divisoria con el Departamento de Anta; y

POR EL OESTE: Con la línea que va por la divisoria con la Provincia de Jujuy, luego sigue por el río San Francisco aguas abajo hasta el límite Sud de la finca Saladillo; luego va por dicho límite Sud hacia el Oeste hasta el vértice Sud-Oeste de la finca Paso de La Candelaria; y desde allí va hacia el Norte por el límite Oeste de dicha finca Paso de La Candelaria hasta el río Colorado.

#### Municipio de Santa Rosa

La zona que comprende el Municipio de Santa Rosa, limita:

POR EL NORTE: Con la línea que va por el río Santa María, desde el límite Oeste de la finca Corral de Piedras, hasta el límite Este de la finca Cedro Solo; luego sigue los límites Este de la finca Cedro Solo y Puesto Viejo hasta el río Colorado, después sigue el curso de este río hasta el límite Oeste de la finca Paso de La Candelaria; luego sigue hacia el Sud por dicho límite Oeste hasta el esquinero Sud-Oeste de la misma finca; y por último, va hacia el Este por el límite Sud de la finca Saladillo hasta el río San Francisco;

POR EL ESTE: La línea que va por el río San Francisco desde el límite Sud de la finca Saladillo, aguas arriba hasta el límite Norte de la finca río de las Piedras;

POR EL SUD: El límite Norte de la finca Río de las Piedras, desde el río San Francisco hasta dar con la prolongación hacia el Sud del límite Oeste de la finca La Toma; y

POR EL OESTE: Los límites Oeste de las fincas: Corral de Piedras, y La Toma, luego por la prolongación hacia el Sud de este último límite hasta dar con el límite Norte de la fracción de la finca río de las Piedras denominado Campo Largo.

#### Municipio de Urundel

La zona que comprende el Municipio de Urundel, limita:

POR EL NORTE: La línea que va por el límite Norte de la finca "Valle Morado", desde el límite con la Provincia de Jujuy, hasta el límite de la finca río de las Piedras, luego sigue el límite Norte de esta última finca hasta dar con el río San Francisco;

POR EL ESTE: La línea que va por el río San Francisco, desde el límite Norte de la

finca río de las Piedras, aguas arriba, hasta el límite con la Provincia de Jujuy; y

POR EL SUD Y OESTE: La línea divisoria con la Provincia de Jujuy.

#### Municipio La Poma

El Municipio La Poma abarca todo el territorio del Departamento de su mismo nombre.

#### Departamento de Rivadavia

El Departamento de Rivadavia se divide en dos Municipios, a saber:

Banda Norte y Banda Sud.

#### Municipio de Banda Norte

El Municipio de Banda Norte abarca la parte del Departamento de Rivadavia situada en la margen Norte del río Teuco o Nuevo Bermejo.

#### Municipio de Banda Sud

El Municipio Banda Sud, abarca la parte del Departamento de Rivadavia situada en la margen Sud del río Teuco o Nuevo Bermejo.

#### Departamento de Rosario de la Frontera

El territorio del Departamento de Rosario de la Frontera se divide en dos Municipios que son:

Rosario de la Frontera y El Potrero.

#### Municipio de Rosario de la Frontera

El municipio de Rosario de la Frontera, abarca la zona comprendida dentro de los siguientes límites:

POR EL NORTE: Departamento de Metán;

POR EL ESTE: Municipio El Potrero del que lo separa la línea que desde la divisoria con el Departamento La Candelaria va por los límites Sud y Este de la finca Duraznito hasta el límite Sud de la finca Villa Nueva, luego va hacia el Naciente por el límite Sud de esta finca hasta dar con el límite Oeste de la finca Talayaco luego continúan por los límites Oeste y Norte de esta finca, hasta el límite Oeste de la finca Unquillo, continúa después por los límites Oeste y Norte de la finca Unquillo hasta dar con el límite Naciente de la finca Bajo las Flores, luego sigue hacia el Norte por dicho límite hasta el río Horcones, a cuyo curso remonta hasta dar con el límite Este de la finca Los Colorados.

Ojito y Patejil, y luego sigue por el límite Este de esta finca hacia el Norte hasta la divisoria con el Departamento de Metán, y

POR EL SUD Con el Departamento La Candelaria; y

POR EL OESTE Con el Departamento de Guachipas.

#### Municipio El Potrero

El Municipio de El Potrero, abarca la zona comprendida dentro de los siguientes límites:

POR EL NORTE Y ESTE: Departamento de Metán;

POR EL SUD: Provincias de Santiago del Estero y Tucumán; y

POR EL OESTE: Departamento de La Candelaria y el Municipio de Rosario de la Frontera del que lo separa la línea que desde la divisoria con el Departamento La Candelaria va por los límites Sud y Este de la finca Duraznito hasta el límite Sud de la finca Villa Nueva, luego va hacia el Naciente por el límite Sud de esta finca hasta dar con el límite Oeste de la finca Tala-Yaco, luego continúa por los límites Oeste y Norte de esta finca, hasta el límite Oeste de la finca Unquillo; continúa después por los límites Oeste

y Norte de la finca Unquillo hasta dar con el límite Naciente de la finca Bajo de Las Flores, luego sigue hacia el Norte por dicho límite hasta el río Horcones a cuyo curso remonta hasta dar con el límite Este de la finca Los Colorados, Ojito y Perejil y luego sigue por el límite Este de esta finca hacia el Norte hasta la divisoria con el Departamento de Metán.

**Departamento de Rosario de Lerma**

El territorio del Departamento de Rosario de Lerma se divide en dos Municipios que son: Rosario de Lerma y Campo Quijano.

**Municipio de Rosario de Lerma**

El Municipio de Rosario de Lerma abarca la zona comprendida dentro de los siguientes límites:

**POR EL NORTE:** Con el Departamento de la Capital y con el Municipio de Campo Quijano del cual lo separa la línea que va por la Quebrada El Manzano, desde las primeras vertientes hasta la confluencia con el río Corralito, luego sigue el curso de este río hasta el río Rosario, continuando por éste hasta donde lo cruza el camino de Cámara a Villa Virginia, sigue por ese camino hasta el camino de Rosario de Lerma a Campo Quijano, luego continúa por el camino que va desde Villa Virginia a Otero y luego por su continuación hasta el Norte, hasta la prolongación hacia el Oeste de la finca "Encón", situada en ambas márgenes del río Arenales; luego sigue hacia el Este por dicha prolongación hasta el esquinero Sud-Oeste de la nombrada finca Encón y por último sigue por el límite Oeste de esta finca hasta la divisoria con el Departamento de la Capital;

**POR EL ESTE:** Los departamentos la Capital y Cerrillos;

**POR EL SUD:** Departamento de Chicoana; y  
**POR EL OESTE:** Departamento de Cachi.

**Municipio de Campo Quijano**

La zona que comprende el Municipio de Campo Quijano, colinda:

**POR EL NORTE:** Con la Provincia de Jujuy;

**POR EL ESTE:** Departamento La Caldera y la Capital y el Municipio Rosario de Lerma, del cual lo separa la línea que va por la Quebrada El Manzano, desde las primeras vertientes hasta la confluencia con el río Corralito, luego sigue el curso de este río hasta el río Rosario, continuando por éste hasta donde lo cruza el camino de Cámaras a Villa Virginia, sigue por ese camino hasta el camino de Rosario de Lerma a Campo Quijano, luego continúa por el camino que va desde Villa Virginia a Otero y luego por su continuación hacia el Norte, hasta la prolongación hacia el

Oeste de la finca "Encón" situada a ambas márgenes del Río Arenales; luego sigue hacia el Este por dicha prolongación, hasta el esquinero Sud-Oeste de la nombrada finca y por último sigue por el límite Oeste de esta finca hasta la divisoria con el Departamento de la Capital;

**POR EL SUD:** Departamento de Cachi;  
**POR EL OESTE:** Departamento La Pampa;

**Departamento de San Carlos**

El territorio del Departamento de San Carlos, se divide en dos Municipios, que son: San Carlos y Angastaco.

**Municipio de San Carlos**

El Municipio de San Carlos, abarca la zona comprendida dentro de los siguientes límites:

**POR EL NORTE:** Departamento de Cachi y Chicoana;

**POR EL ESTE:** Departamento La Viña y Cafayate;

**POR EL SUD:** Departamento de Cafayate; y

**POR EL OESTE:** El Departamento de Molinos y Municipio de Angastaco del que lo separa la línea que partiendo de la divisoria con el Departamento de Molinos, va por los límites Oeste de las fincas Guachipas, Los Colorados y Tintincillos, luego por los límites Sud de las fincas Cabaña y Palo Pintado hasta el río Calchaquí, pasa este río y sigue por las cumbres de Las Lomas de Payogastilla y La Viña, luego sigue por la sombra del Cerro Bayo hasta el límite Este de la finca Pucará y por último sigue por dicho límite hacia el Sud hasta la divisoria con el Departamento de Cafayate.

**Municipio de Angastaco**

El Municipio de Angastaco, limita:

**POR EL NORTE:** Departamento de Molinos;

**POR EL ESTE:** Con el Municipio de San Carlos del que lo separa la línea que partiendo de la divisoria con el Departamento de Molinos, va por los límites Oeste de las fincas Cachi-Pampa, Los Colorados y Tintincillos, luego por los límites Sud de las fincas Cabaña y Palo Pintado hasta el río Calchaquí, pasa este río y sigue por las cumbres de las lomas de Payogastilla y La Viña, luego sigue por la cumbre del Cerro Bayo hasta el límite Este de la finca Pucará y por último sigue por dicho límite hacia el Sud hasta la divisoria con el Departamento de Cafayate;

**POR EL SUD:** Departamento de Cafayate; y  
**POR EL OESTE:** Provincia de Catamarca y Departamento de Molinos.

**Municipio de Santa Victoria**

El Municipio de Santa Victoria, abarca todo el territorio del Departamento del mismo nombre.

**Departamento La Viña**

El territorio del Departamento La Viña, se divide en dos Municipios que son:

La Viña y Coronel Moldes.

**Municipio de La Viña**

El Municipio de La Viña, abarca la zona comprendida dentro de los siguientes límites:

**POR EL NORTE:** Departamento de Chicoana y Municipio de Coronel Moldes del que lo separa el límite Norte de la finca Churqui Solo, y parte de su límite Este hasta el río Ampascachi, luego sigue el curso de este río hasta su desembocadura en el río Guachipas;

**POR EL ESTE:** Departamento de Guachipas;

**POR EL SUD:** Departamento de Cafayate; y  
**POR EL OESTE:** Departamento de San Carlos.

**Municipio de Coronel Moldes**

El Municipio de Coronel Moldes, limita:

**POR EL NORTE Y OESTE:** Departamento de Chicoana;

**POR EL ESTE:** Departamento de La Capital y Metán; y

**POR EL SUD:** Departamento de Guachipas y Municipio La Viña del que lo separa la línea que va por el límite Norte de la finca Churqui Solo, y parte de su límite Este hasta el río Ampascachi, luego sigue el curso de este río hasta su desembocadura en el río Guachipas.

Art. 2º — Hasta tanto se realice un censo general de la población las municipalidades mantendrán sus actuales categorías y organización.

Art. 3º — La Dirección General del Registro Inmobiliario de la Provincia, confeccionará un cuadro de distancias en kilómetros entre esta Capital y el asiento de cada Juzgado de Paz; en los casos en que no sea ello posible, dicha distancia será determinada entre esta Capital y el asiento de las Municipalidades a que el Juzgado pertenezca.

Art. 4º — Para la confección de dicho cuadro de distancias, se tomará preferentemente la que corresponda al tráfico ferroviario; y en segundo lugar, los caminos nacionales o provinciales, según su importancia para el tráfico, practicándose en este caso, las rectificaciones correspondientes, según las circunstancias.

Art. 5º — El cuadro de distancias confeccionado por la repartición mencionada, de acuerdo con la presente ley, se aplicará para calcular los términos administrativos o judiciales establecidos por leyes especiales y por los códigos de procedimientos de la Provincia.

Art. 6º — Hasta tanto fuere practicada la rectificación de una distancia por la repartición nombrada, se tendrá en cuenta la anterior establecida en el último cuadro confeccionado.

Art. 7º — Para calcular los términos administrativos o judiciales en razón de la distancia entre esta Capital y los Juzgados de Paz, en los casos del artículo 5º, segunda parte, se tendrá en cuenta la existente entre el asiento de la Municipalidad del Departamento o Partido y el Juzgado de Paz correspondiente.

Art. 8º — Queda librado al criterio de los Jueces o Autoridad respectiva, la fijación del término que en este caso correspondiera, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan los Códigos de Procedimientos o leyes especiales.

Art. 9º — Queda derogada toda ley que se oponga a la presente.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete.

Dante A. Lovaglio	Roberto San Millán
Presidente de la H. C.	Presidente del
de Diputados	H. Senado

Méyer Abramovich	Alberto A. Díaz
Srio. de la H. C. de DD.	Srio. del H. Senado

Por tanto:  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**

Salta, agosto 2 de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto N° 5278-G.

Salta, Julio 31 de 1947.  
Vista la vacancia,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Nómbrase Comisario Inspector de Zona de Jefatura de Policía, al señor ALFREDO PABLO NIEVA, en la vacante dejada por su anterior titular, don José E. Benavente.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 5279-G.

Salta, Julio 31 de 1947.  
Expediente N° 5778/947.

Visto este expediente, intervezo,  
**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita OBDULIA ILLESCAS, del cargo de Encargada de la Oficina del Registro Civil de CHICOANA, y nómbrase en su reemplazo, a la señora OBDULIA S. de CARRIZO.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 5333-G.

Salta, Agosto 4 de 1947.  
Expediente N° 6680/947.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva factura de \$ 4.010, presentada por la Cárcel Penitenciaria en concepto de raciones suministradas a la citada Repartición

policial, durante el mes de mayo del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 de julio p.pdo.;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, la suma de CUATRO MIL DIEZ PESOS M/N. (\$ 4.010); en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XI — ITEM 4 — PARTIDA 12 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

Argentino  
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 5334-G.

Salta, Agosto 4 de 1947.  
Expediente N° 6838/947.

Vista la renuncia interpuesta,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 1º de agosto en curso, la renuncia interpuesta por don MARTIN CANCHI BALCAZAR, al cargo de Oficial Inspector de la Comisaría Sección 1ra, de la Capital.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 5335-G.

Salta, Agosto 4 de 1947.  
Expediente N° 6768/947.

Visto este expediente en el cual la Inspección de Escuelas Nacionales de Salta, solicita la correspondiente aquiescencia de este Gobierno para la creación de una escuela nacional de la Ley N.º 4874 en la localidad denominada Santa Bárbara (Departamento de Cafayate); atento el informe respectivo del H. Consejo General de Educación y no existiendo inconveniente alguno para acordar lo solicitado,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese aquiescencia al HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION para instalar una escuela de la Ley Nacional N.º 4874, en la localidad de SANTA

BARBARA (Departamento de Cafayate) de esta Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 5336-G.

Salta, Agosto 4 de 1947.  
Expediente N.º 17576/947.

Visto este expediente, "Ebber" presenta factura de cuatro pallas de paja natural, enviadas en ocasión del fallecimiento de la Muerte del General don Juan Manuel de Güemes y del día de la Pandemia, y atento lo informado con fecha

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.—), en cancelación de las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas al expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XI — PARTIDA 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 5337-G.

Salta, Agosto 4 de 1947.  
Expediente N.º 6843/947.

Visto la nota N.º 1620 de fecha 31 de julio p.pdo., de Jefatura de Policía, atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Nómbrase, en carácter de ascenso, a partir del día 1.º de agosto en curso, Oficial Escribiente de 2da. categoría de Secretaría General de Jefatura de Policía, al actual Escribiente de 3ra. categoría de la Sección Personal de dicha Repartición don COSME NESTOR SOSA, en la vacante de don Juan Raymundo Arias.

Art. 2º — Nómbrase, a partir del día 1.º de agosto en curso, Oficial Escribiente de 1ra. categoría de Jefatura de Policía, al actual Escribiente de 2da. categoría de la Sección Personal de dicha Repartición don

ANGEL ANASTASIO SUELDO DIAZ, en la vacante por ascenso de don Cosme Néstor Sosa.  
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**Argentino V. Díaz**  
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5338-G

Salta, Agosto 4 de 1947.

Expediente N.º 6844/947.

Visto la nota N.º 1621 de fecha 31 de julio ppdo., de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Rectifícase el Decreto N.º 5147 de fecha 19 de julio ppdo., dejándose establecido que la licencia concedida en el mismo, es a favor del Agente de la Sub-Comisaría de Policía de EL SAUZAL, don POLICARPO ALBORNOZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**Argentino V. Díaz**  
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5340-G

Salta, Agosto 4 de 1947.

Expediente N.º 6482/947.

Vista la renuncia presentada,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de ROSARIO DEL DORADO (Anta), doña TRINIDAD LÁVILLA VDA. DE MUELA; y nómbrase en su reemplazo a don ALBERTO GUERRERO.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**Argentino V. Díaz**  
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5341-G

Salta, Agosto 4 de 1947.

Expediente N.º 1833/947.

Habiendo fallecido el Excmo. señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, doctor Tomás Berreta y atento el Decreto de Honores dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Adherir al Gobierno de la Provincia al duelo público causado por el fallecimiento del Excmo. señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, doctor Tomás Berreta.

Art. 2º — Manténgase izada a media asta la Bandera Nacional en todos los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo, durante tres días.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**Argentino V. Díaz**  
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5342-G

Salta, Agosto 5 de 1947.

Vistos los expedientes Nos. 8300/45; 8708; 8710; 5015; 8935; 1693; 8558; 8839; 8698; 20851; 254/45; 19061/46; 2807/46; 6079/46; 6801/46; 8865/46; 19170/46; 20252/46; 5578/46; 5963/46; 6394/46; 6806/46; 7172; 7524/46; 8169/46; 8437/46; 8729/46; 9085/46; 6906/46; 6851/46; 8454/46; 5480/46; 5481/47; 19188/46; 17777/46; 18207/46; 19482/46; 19483/46; 19891/46; 20630/46; 15312/47 y 16459/46, donde corren las facturas presentadas por la Compañía de Electricidad del Norte. Argentino S. A., por energía eléctrica suministrada a las oficinas públicas de este Gobierno y sus dependencias, durante los años 1945 y 1946, las que oportunamente no fueron liquidadas en razón de encontrarse en discusión el derecho de la Compañía para incluir en las mismas un recargo por mayor costo de combustible en los años mencionados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto N.º 5285 dictado con fecha 31 de julio ppdo., el Poder Ejecutivo, en base a antecedentes legales existentes sobre la cuestión planteada, que consolidan en todas sus partes el temperamento seguido, no hace lugar a la Compañía presentante de las facturas que nos ocupan, por los años arriba indicados, para inclusión de recargo por concepto de mayor costo de combustible en las mismas.

Por ello, atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General con fecha 17 de julio último,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/N. (\$ 30.653.63 m/n.) a favor de la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A., importe de las facturas presentadas por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — Con copia autenticada de este decreto remítanse los expedientes de numeración y año arriba citados al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en con-

secuencia bajo la sanción del art. 13, inc. b) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**Argentino V. Díaz**  
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 2956 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez Interino doctor Carlos Roberto Aranda, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Petrona Ramos de Ramos, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que se presenten a este juzgado a hacerlos valer. — Salta, julio 12 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e/7/8 al 12/9/47

Nº 2949 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza a contar desde a primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FACUNDO LESSER y de doña MARIA NIEVES LESSER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a deducir sus acciones en legal forma y a tomar la participación que les correspondan. — Salta, Agosto 2 de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e/6/8 al 11/9/47

Nº 2948 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo de la Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA HERMAN DE ORELLANA GARCIA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma para que comparezcan a hacerlo valer. Salta, Setiembre 21 de 1946. — JUÁN C. ZUVIRIA, Secretario. Importe \$ 20. e/5/8 al 10/9/47

Nº 2942 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Eche- nique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Amado León, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejado por

el causante, para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947 — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—  
e|4|8 al 9|9|47

**Nº 2940 — EDICTO — SUCESORIO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EFIGENIA MONTIEL O MONTIAL DE MARTINEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 31 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—  
e|2|8 al 8|9|47

**Nº 2932 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Eleuterio Copa, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacer valer. Salta, julio 28 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—  
e|1|8 al 6|9|47

**Nº 2926 — SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer. Salta, 23 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.  
e|29|7 al 3|9|47

**Nº 2918 — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez del Juzgado de Paz Letrado N.º 1 de la Capital, doctor Rodolfo Tobías, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Amanda Rodríguez de Torres. — Salta, 2 de julio de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. — Importe \$ 20.—  
e|28|7 al 2|9|47

**Nº 2916** — Señor Juez de Paz Letrado N.º 1 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VERÓN DE SORIA. — Salta, Julio 25 de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. Importe \$ 20.—  
e|28|7 al 2|9|47

**Nº 2915 — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don BELINDO MOYA o BELINDO ESPERIDION MOYA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—  
e|28|7 al 2|9|47

**Nº 2913 — SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Norte, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Jesús María Gómez y Lastenia Lazo de Gómez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina.  
Salta, 23 de Julio de 1947 — Tristán C. Martínez Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—  
e|25|7 al 29|8|947

**N.º 2911 — FISCALÍA DE GOBIERNO — SALTA — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de la Instancia 1.ª Nominación, Doctor Carlos R. Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RESTITUTA ZELAYA, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 22 de Julio de 1947.  
CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.  
Sin cargo.

e|24|7 al 28|8|47.

**Nº 2907 — EDICTO — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GUALBERTO NANNI, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.  
Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|23|7 al 27|8|47.

**Nº 2906 — EDICTO — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de: CARMEN LANOSA o LANOZA; LIBERATA CABRAL de LANOSA o LANOZA; MARIA ZENONA o ZENONA CASASOLA o CASSASOLA de LANOSA o LANOZA y de JUANA MANUELA CASASOLA o CASSASOLA o JUANA CASASOLA o CASASASOLA de VALOR, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer, en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.  
Salta, Julio 16 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|23|7 al 27|8|947.

**Nº 2904 — EDICTO — SUCESORIO.**

Por disposición del Señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA PARDO DE PEREZ o MARIA C. PARDO DE PEREZ o MARIA CATALANA PARDO DE PEREZ ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, Julio 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

**Nº 2903 — SUCESORIO.**

Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicolás Amador y de doña Ricarda Amador a Ricarda Guzmán de Amador, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Para esta publicación de edictos quedan habilitados los días del próximo mes de enero. — Salta, diciembre 19 de 1946.

JUAN CARLOS ZUVIRIA — Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

**Nº 2900 — SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José Enrique Medina, y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que

se presenten en dicho término, a hacerlos valer. — Salta, Julio 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|21|7 al 25|8|47

**Nº 2895 — EDICTO — SUCESORIO.** — Hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FRANCISCO VALDEZ VILLAGRAN, y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Intransigente y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y que dicha sucesión se tramita en el Juzgado de Sra. Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz. — Salta, abril 22 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|18|7 al 22|8|47

**Nº 2884 — EDICTO — TESTAMENTARIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSE BENIGNO POSADAS y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores y a los legatarios José Walter, Carlos Ángel y Víctor Hugo Posadas, hijos de don Walter Guido Posadas y de doña Pilar Caride de Posadas como igualmente a los demás hijos habidos durante ese matrimonio, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 15 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|16|7 al 20|8|47.

**Nº 2880 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HUMBERTO URBANO JUAREZ.

Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL".

Salta, 3 de julio de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario. Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2879 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Emilio Quijarró, y se cita y emplaza, por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión.

Salta, junio 26 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2878 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "LA PROVINCIA" y el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de doña Leonarda Ramos de Chocobar, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a hacerlos valer en legal forma. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 17 de mayo de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2877 — SUCESORIO.**

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE MEDINA, cuyo juicio sucesorio declarase abierto, habiéndose señalado los días feriado para notificaciones en Secretaría, lo lunes y jueves o siguiente hábil en caso de que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 10 de julio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2876 — EDICTO SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don LUIS ARAOZ y sucesorio de don Luis Aráoz y doña Mercedes Aráoz. — A tal efecto se cita y emplaza por el término de treinta días que se publicarán en el "BOLETIN OFICIAL" y el diario "Norte", a los que se consideren con derecho en el mencionado juicio, ya sean como herederos, acreedores o legatarios instituidos señores Catalina, José Antonio, Luis, Mercedes y Pedro Aráoz, todos de apellido Aráoz y doña Dionisia María Aráoz de Vincenzi, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, julio 10 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2875 — EDICTO SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LEANDRO VALDIVIEZO. — A tal efecto se cita por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte", para que herederos y acreedores o los que se consideren con algún derecho comparezcan al juicio de referencia; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 10 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2867 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ROSAURA o JUANA ROSAURA DIAZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer.

Salta, Junio 23 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

**Nº 2866 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y NORTE a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los esposos BABIL AROZARENA y MARIA LUISA GARCIA DE AROZARENA, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Salta, 7 de Julio de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

**Nº 2865 — EDICTO SUCESORIO.**

Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don OSVALDO BLASCO, cuya sucesión declarase abierta. — Señálase los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.

Salta, Julio 7 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 12|8|47.

**Nº 2864 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Pedro Arévalo, para que dentro de dicho término los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 9 de junio de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

**Nº 2860 — SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Santos Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 4 de Julio de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|7|7 al 2|8|47.

**Nº 2856 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Catalina Avalos de Vargas, para que comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlos valer.

Salta, Julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|5|7 al 9|8|47.

**Nº 2855 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante. — Salta, julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|5|7 al 1|8|47

**Nº 2842** — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Tomás de la Zerda y se cita por treinta días

por edictos que se publicarán en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Julio 1º de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|2|7 al 6|8|47

**POSESION TREINTAÑAL****Nº 2957 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moules, en representación de don Lucas Salva, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles, ubicados en Escalchi, jurisdicción del departamento de Cachi, de esta Provincia, el uno, denominado Potrero Sansusti, con extensión de 300 metros de fondo, por 28.50 metros de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con terrenos del presentante, denominado "La Fada"; Sud terrenos que fueron de doña Juana Corimayo de Salva; Este, con el Río Calchaquí y Oeste, con el campo común de la familia Corimayo, y el otro, denominado "La Falda", con extensión de 300 metros de fondo por 57 metros de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con herederos Farfán; Sud con el terreno de propiedad del presentante, anteriormente descripto; Este, con el Río Calchaquí y Oeste, con campo común de la familia Corimayo, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 1.º de 1947. Y Vistos: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de inmueble. Líbrese el oficio solicitado para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.

e|7|8 al 12|9|47

**Nº 2951 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado por ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación el doctor MARCELO QUEVEDO CORNEJO, por doña BLANCA BEATRIZ DELGADO, promoviendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "San Francisco", ubicado en el partido "La Merced" Departamento de San Carlos de esta Provincia, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: Norte: herederos de don Benancio López y Fernando López; y de Heriberto Arce; Sud, Asunción Burgos; Este, Amadeo Ibarra y Antonio Pérez y Oeste: Río Calchaquí. El referido inmueble consta de dos partes: regular e irregular. La primera está

destinada al pastoreo siendo sus dimensiones: Norte: mil metros; Sud, mil metros; Este siete mil metros y Oeste: siete mil metros. La segunda está destinada para labranza, teniendo la misma la forma de un martillo, con una extensión de quinientos metros para el lado Este; al Sud, trescientos cincuenta metros; Oeste, doscientos cincuenta metros; el martillo ciento veinticinco metros, y la otra parte del Oeste: doscientos cincuenta metros, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 3 de 1947. Por presentado por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal, sobre el inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "San Francisco", partido de La Merced Departamento de San Carlos, de esta Provincia y publíquense edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo consignarse los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos, para que informe si el inmueble de que se trata afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Nacional). Sólase la audiencia del día 10 del corriente mes para que tenga lugar la declaración de los testigos D. Florencio Burgos y para la declaración de los demás testigos oficiése como se pide. Lunes o jueves y subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase Roque López Echenique". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 53.60.

e|6|8 al 11|9|47

**Nº 2945 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo, en representación de don Lorenzo Rodríguez, invocando la posesión treintañal de dos fracciones de campo ubicadas en el pueblo de El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera. La primera fracción con extensión de 300 metros de largo por 130 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 39.000 metros cuadrados o la que resulte tener comprendida dentro de sus límites, que son los siguientes: NORTE, terrenos de José Suárez; SUD, Río Naranjo; ESTE, propiedad de Esther Rodas o de su sucesión; y al OESTE, terreno de Benjamín Madariaga. La segunda fracción, tiene una extensión de 64 metros de largo por 25 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 1.600 metros cuadrados o la que resulte dentro de sus límites que son los siguientes: NORTE, calle pública sin nombre; SUD, fracción antes referida; ESTE, propiedad de Florentina Sajama de Rodríguez; y OESTE, terrenos de José Juárez, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto "Salta, agosto 1º de 1947. Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos

que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de los inmuebles. Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. aludido, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 48.80. e|5|8 al 10|9|47

**Nº 2944 — EDICTO — POSESION TRENTAÑAL.** Habiéndose presentado el señor Francisco Ranea, en representación de doña María Naranjo de Rodríguez, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Metán Viejo, jurisdicción del departamento de Metán, de esta Provincia, que afecta la figura de un polígono cuadrilátero irregular, con la superficie que resulta de los siguientes límites y dimensiones: Norte, ciento noventa y tres metros, con inclinación leve del Este al Sud-oeste, limitando con propiedad de Sucesión de Eduardo Naranjo; Sud, ciento treinta y dos metros con cincuenta centímetros, con leve inclinación de Este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero; Este, ciento treinta y dos metros, con inclinación Sud-oeste a Nor-este, limitando con el camino nacional viejo de Salta a Tucumán y al Oeste, setenta y dos metros con leve inclinación de Sud-este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 22 de 1947. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales y en mérito al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer con el apercibimiento de continuarse el trámite de este juicio. Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. a los efectos de la recepción de la prueba ofrecida. Requierase informes de la municipalidad del lugar y de Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 31 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sect. — Importe \$ 40.— e|5|8 al 10|9|47

**Nº 2937 — POSESION TRENTAÑAL.** Habiendo presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Juan Antonio Tejedor, promoviendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicada en la

Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, con frente a la calle Moreno, cuadra comprendida entre las calles Güemes y Coronel Egües, de la manzana N.º 93, según plan catastral, manzana integrada por la expresadas calles y San Martín, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: propiedad de Felisa Navamuel de Hueso; Sud: Eduardo Vera y Farías; Este: calle Moreno y Oeste: pertenencia de J. Avila; con una extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo. A lo que el señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 25 de 1946. Por presentado y por constituido domicilio, devuélvase el poder dejando constancias. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y Norte citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y líbrense los oficios pedidos en los puntos 2.º y 3.º. Lunes y jueves para notificaciones en Secretarías. Carlos Roberto Aranda". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 31 de 1947. — Carlos Figueroa, Escribano Secretario. Sr. Carlos Roberto Aranda — vale. V.º. B.º CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|1|8 al 6|9|47

**Nº 2908 — EDICTO — POSESION TRENTAÑAL.** Habiéndose presentado el señor Francisco Peñalbar Herrera en representación de don RICARDO VALDEZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble denominado "El Moyar", ubicado en el partido de Las Conchas, departamento de Cafayate, de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte, con el río Santa María, que en su prolongación se denomina "Río Calchaquí", al Sud, con propiedad de los señores Andrés Benjamín y Pedro Nanni; denominada "Chimpa"; al Este, con la finca "La Punilla" y la estancia "Paranillo", de los herederos Rodríguez; y al Oeste, con el río "Santa María", el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, julio 19 de 1947. — Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del Señor Fiscal de Gobierno, que antecede, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos. — Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento de inmueble y de Dirección General de Inmuebles. — Recíbese en cualquier audiencia la información testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 22 de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 40.00. e|23|7 al 27|8|47.

**Nº 2898 — POSESION TRENTAÑAL.** Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil el doctor Carlos Alberto Posadas, por don Zoilo Zenardo, iniciando acción de posesión treintañal sobre el inmueble rural denominado "Rodeo Grande", ubicado en el partido de Metán Viejo, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta teniendo una extensión aproximada de cinco kilómetros de Este a Oeste por tres kilómetros de Sud a Norte y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de don Zenón Robles; al Sud, con el Río de Metán que lo separa de propiedad de los señores Fléming; al Este, con propiedad de don Tomás Arias, y al Oeste, con propiedad de don Matías Condorí; el señor Juez Interino, doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al Doctor Carlos Alberto Posadas en la representación invocada y désele la correspondiente intervención en mérito al poder que acompaña y cuya devolución solicita dejando constancia en autos. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado RODEO GRANDE, ubicado en el partido de Metán Viejo, departamento de Metán de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles, a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como también al señor Juez de Paz P. o S. de Metán para que reciba el testimonio ofrecido. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). — Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Carlos Roberto Aranda". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, julio 17 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 48.60. e|19|7 al 23|8|47.

**Nº 2890.** — Habiéndose presentado el señor Alberto López Cross por doña Dominga Frías de Romero deduciendo acción de posesión treintañal de la finca El Ganzo o Ganzo Atado, ubicada en la Banda Norte del departamento de Rivadavia, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, el río Teuco o Bermejo; Norte, lote D y propiedad de don Brigido Torres; Este, la línea Barilari, y Oeste con la sucesión de don Félix R. Palomó y lote

fiscal. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al señor Alberto López Cross en la representación invocada en mérito al mandato que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintaenal sobre el inmueble denominado "El Ganzo" o "Ganzo Atado", sito en la Banda Norte del Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de Banda Norte — Rivadavia, para que reciba los testimonios ofrecidos. Lunes y jueves o subsiguientes día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Carlos Roberto Aranda" Juez interino. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40.

e|17|7 al 21|8|47

## Nº 2881 — POSESION TREINTAENAL.

Habiéndose presentado el Doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de D. Ignacio Ataulfo Illescas, solicitando la posesión treintaenal de dos fracciones de terreno ubicadas en "El Bordo", departamento de Chicoana, con las siguientes extensiones y límites: 1º) Fracción de forma regular, con una extensión de 70,60 mts. en su lado Sud, o frente al camino vecinal; 71,30 mts. en su lado Norte; 104,30 mts. en su lado Este y 116,50 mts. en su lado Oeste, dindando al Norte; con propiedad de don Juan Mendoza y de la sucesión de don Ramón Sánchez; al Sud; camino vecinal que va de Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la otra fracción que se detallará: al Este; Juan Mendoza y al Oeste; con terrenos de la sucesión de don Ramón Sánchez. — 2º) Fracción de forma irregular, con una extensión de 95 mts. en su lado Norte o frente sobre el camino que va de Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la fracción descripta anteriormente: 78 mts. en su lado Sud; 148 mts. en su lado Este y 139 mts. en su lado Oeste, siendo este lado constituido por una línea con rumbo de Nor-Oeste, a Sud-Este, y linda: al Norte; Camino vecinal de Santa Gertrudis a Chicoana; Sud; propiedad de don Carlos Villagra; Este; propiedad de don Juan B. Mendoza y al Oeste; con propiedad de don Ignacio Araulfo Illescas, a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Roque López Echenique, proveyó lo siguiente: "Salta, Junio 3 de 1947. — Por presentado y por parte en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio legal.

Por deducida acción posesoria de dos inmuebles fracción de terreno, ubicados en "El Bordo" jurisdicción del departamento de Chicoana y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los referidos terrenos, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos la extensión, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. — Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las informaciones solicitadas; como asimismo, oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Chicoana a fin de que informen si los terrenos de que se trata afectan propiedad fiscal municipal. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (art. 169 del Cód. de Proc.): Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 4 de Julio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 70.—

e|15|7 al 19|8|47.

Nº 2871 — POSESION TREINTAENAL. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Segunda Nominación el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene, José Demadel Avila, Carmen Avila de Moreno e Isaac Avila, invocando posesión treintaenal de los siguientes inmuebles ubicados en Itiyuro, jurisdicción de Aguaray, departamento Orán:

"SOMBRA DE TORO" — Mide media legua de Norte a Sud, por una legua de Este a Oeste. LÍMITES: Norte, "Zotal", de Alfredo Chagra; Sud, "Campo del Tigre", antes de herederos Francisco Galarza, hoy de Juan Domene y Medarda Torres de López; Este, "La Maravilla" de Francisco Tobar; Oeste, "Quebrachal" y propiedad que fué de Marcos Torres, hoy Molina Hermanos.

"QUEBRACHAL". — Mide un cuarto de legua de Sud a Norte, por una legua de este a Oeste. LÍMITES: Norte, "Morocoyal", antes de Víctor Pacheco y herederos Francisco Galarza, hoy de Juan Domene; Sud, Marcos Torres, hoy Molina Hermanos; Este, "Sombra de Toro"; Oeste, Río Itiyuro.

El Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 4 de 1947. — Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de referencia, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien cuya posesión se pretende. Comisionese al Juez de Paz P. o S. de Aguaray para que reciba las declaraciones ofrecidas a cuyo efecto oficiése; igualmente informe la Dirección de Inmuebles y Municipalidades de Aguaray, si las propiedades "Sombra de Toro" y "Quebrachal" afectan o no propiedades fiscales o municipales. — Désele la correspondiente intervención al señor

Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretario. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, Julio 10 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40. e|11|7 al 14|8|47

## DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

## Nº 2912 — DESLINDE.

Habiéndose presentado el señor Procurador Fiscal, Doctor Juan A. Urreterazu Pizarro, con poder y títulos bastantes de la Provincia de Salta, solicitando remensura, deslinde y amojonamiento de un terreno fiscal, situado en el Departamento de Orán, Partido de Tartagal, dentro de los siguientes límites generales: Norte, con el río Yariaguenda y luego con una recta que lleva a dirección Este Astronómico, que los separan de otros terrenos fiscales; al Este, con el límite Oeste de propiedad de los señores Blaquier y Rocha y su prolongación hacia el Norte; por el Sud, con las fincas LA COLONIA, YARIGUARENDA de Cernuschi y Nacahuasu o Tartagal y con el Río Tartagal, y por el Oeste, con la finca YARIGUARENDA de Amado Bujad; el Señor Juez de la Instancia, 2a. Nominación, Doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 17 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado al que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio indicado. En mérito a lo solicitado y atento a lo dispuesto por el Art. 2342, inc. 1.º del Código Civil, practíquense las operaciones de remensura, deslinde y amojonamiento del terreno fiscal N.º 6, ubicado en la zona de Tartagal, Depto. de Orán de esta Provincia, y sea por el perito propuesto Agrimensor D. Napoleón Martarena, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. — Publíquense edictos en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días; haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de linderos y demás circunstancias exigidas por el Art. 574 del C. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al Señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 del mismo Cód. de Proc.

ROQUE LOPEZ ECHENIQUE".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por el presente edicto. Salta, Julio 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Secretario.

Sin cargo.

e|24|7 al 28|8|47.

Nº 2896 — DESLINDE — En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento promovido por don Santiago Fiori en representación de doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos solares unidos, formando esquiná, a una cuadra al Poniente de la Plaza Saldúa de la ciudad de Orán, de 129.90 metros de frente por 129.90 metros de fondo, limitados por el Norte, calle Arenales; Sud, Rufino Aceña y dueños desconocidos; Este, calle Lamadrid y Oeste, calle 25 de Mayo (antes Belgrano), superficie de la que debe excluirse la fracción de terreno que figura como de propiedad de don Ru-

fino Aceña y dueños desconocidos, el señor Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dispuesto por decreto de 16 de junio de 1947, que se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero Mariano Esteban, publicándose edictos por treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, y citándose al señor Fiscal. Designa para notificaciones en Secretaría los lunes, y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. Salta, julio 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|18|7 al 22|8|47

**REMATES JUDICIALES**

**Nº 2950 — JUDICIAL — Por FRANCISCO CASTRO MADRID — REMATE DE MERCADERIAS DE TIENDA EN TARTAGAL — SIN BASE**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete y como correspondiente al juicio de quiebra de Naum Briker, el día jueves 14 de agosto de 1947, a horas 16, en el pueblo de Tartagal remataré sin base a la mayor oferta y al confado, todas las existencias que constituían el activo del fallido: mercadería por valor de \$ 29.603.80; inmuebles y útiles por valor de \$ 1.355—

\$ 30.958.80 en total: Las mercaderías están en poder del liquidador de la quiebra señor Miguel Montes. Comisión: a cargo del comprador. — FRANCISCO CASTRO MADRID, Martillero. — Importe \$ 15.— e|6|8 al 14|8|47

**Nº 2922. — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA**

Por orden del señor Juez de Paz Letrado N.º 2, doctor Danilo Bonari, venderé el día 28 de Agosto a horas 17, en mi escritorio Zuviria N.º 453 dinero de contado el siguiente bien embargado en el juicio Embargo Preventivo Fidel Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar. La mitad indivisa del lote de terreno designado con el N.º 53, en la división de las fincas La Manga, Cadillal, El Típal o Sauzelito, ubicada en el departamento de Orán con una dimensión, el lote de 500 metros sobre el lado Sud, por cien metros sobre el lado Norte o sea una superficie de 5 hectáreas o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Sud, con el lote N.º 48; Norte, con propiedad de Manuel Antonio Reynoso; Este, lote 54 y Oeste lote 52 de Domingo Roy. BASE \$ 733.32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, Martillero. — Importe \$ 40.— e|28|7 al 28|8|47

**Nº 2921.**

**Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL.**

El sábado 2 de Agosto de 1947, a las 16 horas en Leguizamón y V. López.

**SIN BASE**

**MUEBLES Y ÚTILES**

1 Balanza, 1 fideera, 15 frascos para caramelos, una vitrina, 6 sillas madera, 2 mesitas, 1 fiambriera, 4 cajones con sifones, 1 canasto mimbre, 1 estante para cigarrillos, 1 balanza,

7 doc. y 2 botellas para naranjada.

**MERCADERIA:**

licores, comestibles, cigarrillos, librería, enlozados, hojas afeitar, etc. cuya lista puede verse en el local donde se efectuará el remate, todos los días, como así los bienes a rematarse.

Juicio Cobro de Alquileres — Kolton vs. Dalconte. Ordena señor Juez Paz Letrado N.º 1. Importe \$ 8.00.

e|28|7 al 7|8|47

**Nº 2859 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAM-**

**PILONGO — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil y como correspondiente a la sucesión de Miguel A. Mijail, el día 8 de agosto de 1947, a horas 17; en el local calle Caseros Nº 645, remataré sobre la base de \$ 3.333.33|100 centavos los derechos y acciones que corresponden al causante sobre el lote de terreno señalado con el Nº 1 de la manzana 23 (antes lote A manzana 12) del pueblo de Tartagal Dpto. de Orán. Extensión 25 metros de frente sobre la calle General Güemes, por 35 metros sobre la calle San Martín, limitando al Sud y Oeste con calles públicas: Este, con propiedad de Alberto Gorriti y por el Norte con propiedad de Promoso Papadópulos. La construcción asentada sobre el terreno anteriormente descripto, consistente en una casa de madera y zinc, compuesta de siete salones y una pieza de adobe techada con zinc de casaleta. Base de venta \$ 6.666.66|100 m/n. c/l. que equivale a las dos terceras partes de su tasación de inventario. En el acto se obrará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Importe \$ 44.70.**

e|7|7 al 11|8|47

**CITACION A JUICIO**

**Nº 2902 — CITACION A JUICIO AL SEÑOR**

**ANDRES KLEIN. — En el juicio "Ordinario — Cumplimiento o rescisión de contrato — Carmo Herrera vs. Andrés Klein, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil segunda Nominación ha proveído lo siguiente: "Salta, junio 26 de 1947. — Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio. Cítese al demandado por edictos que se publicarán por veinte veces en diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL como se pide, haciéndose constar que si el citado no compareciere, se le nombrará defensor que lo represente en el juicio. Lunes y jueves o siguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Entre líneas: como se pida — raspado: raspado. — Siraspado: La Provincia. Vale. — Roque López Echenique". Lo que el suscrito Secretario cita al interesado por medio del presente juicio. — Salta, Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 25.—**

e|21|7 al 12|8|47

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

**Nº 2947 — RECTIFICACION DE PARTIDAS. —**

"Salta, Agosto 1º de 1947. — Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: FALLO: Ha-

ciendo lugar a la demanda en todas sus partes; y en consecuencia, ordena la rectificación de la partida de matrimonio agregada a fs. 2 a 3, de Manuel López con Crescencia Vega, de fecha 20 de Noviembre de 1937. — Acta N.º 2035, inscripta a los folios 400 al 401 del tomo N.º 13 de Cerrillos, de esta Provincia, en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre y apellido de la contrayente en Crescencia Gutiérrez, hija natural de J. Serafín Gutiérrez y de Luisa Vega, y no como se consigna. De nacimientos de: a) Adolfo Vega, de fecha 8 de Octubre de 1937, Acta N.º 3361, inscripta al folio 78 del tomo 18 de Nacimientos de Cerrillos, en el sentido de que el inscripto, luego legitimado Adolfo López es hijo de Crescencia Gutiérrez, nieto por línea materna de J. Serafín Gutiérrez, y no como está asentado, correspondiéndole los demás datos consignados en dicha partida; b) de Carmen Amelia López, Acta N.º 1076 de fecha 20 de Julio de 1939 de Nacimientos de Salta, Capital, inscripta al folio 279 del tomo 134, en el sentido de que la nacida es hija de CRESCENCIA GUTIERREZ, y nieta por línea materna de J. Serafín Gutiérrez y de Luisa Vega, y no como se consigna en dicha partida; c) de Manuel Lucio López, Acta N.º 413 de fecha 4 de marzo de 1942, inscripta al folio 249 del tomo N.º 151 de Nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de dejar establecido que el inscripto es hijo de CRESCENCIA GUTIERREZ, nieto por línea materna de J. Serafín Gutiérrez y de Luisa Vega, y no como se consigna. COPIESE, notifíquese, a los fines de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251, publíquese por ocho días el edicto respectivo de la parte resolutive en el BOLETIN OFICIAL, lo que una vez cumplido librese oficio al señor Director General del Registro Civil a los fines de su cumplimiento. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, agosto 2 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 23.60 e|5|8 al 13|8|47

**VENTA DE NEGOCIOS**

**Nº 2958. — Salta, 6 de agosto de 1947. — Comunico que oportunamente será transferido a título de compra la Carnicería y Fiambriera "La Cordobesa" que gira en esta ciudad en el Mercado Güemes que el activo y pasivo del mismo será a mi cargo exclusivo, constituyo domicilio a los efectos legales en la calle Caseros 662 de esta ciudad — FRANCISCO JAEN — Importe \$ 12. e|7|8 al 12|8|47**

**Nº 2955 — VENTA DE USINA ELECTRICA.**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.º 11.867, hago saber que ante la Escribanía de Gobierno se tramita la venta por parte de los señores ASUNCION S. VDA. DE MAGGIPINTO Y EMILIO MULQUI a favor de la Administración General de Aguas de Salta, de las instalaciones, red de distribución, generador y demás elementos y maquinarias que componen la Usina generadora de energía eléctrica que los dos primeros poseen en la localidad de "El Galpón", departamento de Metán de esta provincia donde tienen su domicilio. Para deducir oposición ocurrir a la Escribanía de Go-

bierno, calle Pueyrredón N.º 368 o la Administración General de Aguas de Salta, en calle Caseros N.º 1615 — OSCAR M. ARAOZ ALEMAN, Escribano de Gobierno. — Importe \$ 12.20 e|7|8 al 12|8|47

Nº 2954 — **COMERCIALES.** — A los efectos prescriptos por la Ley Nacional N.º 11867 se hace saber que por ante esta Escribanía se tramita la venta de la mitad indivisa de la Farmacia "Del Pueblo", que funciona en el pueblo de Metán, que lo efectúa el condómino don José Querubín Ovejero a favor del otro condómino don José Bernardino Nanni, quien al quedar de único propietario del negocio tomará a su cargo el activo y el pasivo del mismo.

Para oposiciones en esta Escribanía, calle Mitre 319, Salta. — FRANCISCO CABRERA, Escribano Público. — Importe \$ 12. — e|6|8 al 11|8|47

### INTIMACION DE PAGO

Nº 2873 — **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.** **CITACION:** Artículo 1.º — Debiendo satisfacerse el pago de deudas por Alumbrado y Limpieza, así como proceder a la construcción de veredas, demolición y cercado del terreno ubicado en el pueblo de Cerrillos sobre la calle Güemes, colindante al Oeste con la mencionada calle, al Sur con una calle sin nombre, al Norte y al Este con propiedad del señor Gregorio Vélez, catastrado bajo el N.º 208, se cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a contar de la fecha a los que se consideren con derechos al mismo, vencido el cual, se procederá al cobro de la deuda y sus intereses por vía de Apremio. Se hace notar que sobre este inmueble se presentó una denuncia como bien vacante.

Art. 2.º — Tome razón Secretaría y Comisaría Municipal para su cumplimiento e infórmese oportunamente. — JOSE MENDOZA, Pte. de la C. M. de Cerrillos; HIPOLITO L. LE GUIZAMON, Secretario Tesorero. — Importe \$ 32.40 e|11|7 al 14|8|47

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2923 — **MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — SECCION CERAMICA — DECRETO 4163|1947.** **LICITACION PUBLICA Nº 5**

Llámanse a Licitación Pública por el término de quince días a contar desde la fecha, para la provisión de 60 animales de raza Caballar o Mular, con destino a la Fábrica Provincial de Cerámica.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviría N.º 536, "Sección Licitaciones y adjudicaciones", en sobres cerrados y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, especificando estado de los animales y precio al barrer o por cabezas.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Agosto a horas 14, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que

estuviesen presentes. — Salta, 25 de julio de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Direc. Gral. de Arq. y Urbanismo — SERGIO ARIAS, Sec. Gral. de Arq. y Urb. — Importe \$ 20.20 e|28|7 al 11|8|47

Nº 2919 — **MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — SECCION CERAMICA — DECRETO 4163|1947.** **LICITACION PUBLICA Nº 5**

Llámanse a Licitación Pública por el término de quince días a contar desde la fecha, para la provisión de 15 carraidas diarias de Guano Caballar, Mular, Asnal o de panza de animal vacuno sacrificado en Matadero, con destino a la fábrica de cerámica de la Provincia.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviría N.º 536, "Sección Licitación y adjudicaciones", en sobres cerrados y lacrados, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, especificando precio por carrada puesta en Fábrica.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de agosto a horas 14, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que estuviesen presentes.

Salta, Julio 25 de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director Gral. de Arq y Urbanismo. SERGIO ARIAS, Sec. Gral. de Arq y Urb. — Importe \$ 22.60 e|28|7 al 11|8|47

Nº 2917 — **MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — SECCION CERAMICA — DECRETO 4163|1947.** **LICITACION PUBLICA Nº 4 (Segundo llamado).**

Llámanse a Licitación Pública para el día 8 de agosto de 1947, a horas 14.00, para la provisión de 1.000 toneladas de leña destinados a la Fábrica de Cerámica, sita en el lugar denominado La Floresta, Departamento de la Capital.

**CLASE DE LEÑA:**

Algarrobo, Cevil Blanco y Cevil Colorado, Tipos y otros tipos que produzcan llamas largas. **DIMENSIONES:**

El 20 % en 40 centímetros de diámetro.

El 80 % máximum de diámetro de 0.10 centímetros.

Largo: El conocido bajo el nombre de fajina. **ESTADO:**

Completamente seca.

**PRECIOS DE OFERTAS:**

Por toneladas o por metros cúbicos.

**DEPOSITO DE GARANTIA:**

1 % del valor de la propuesta.

Los interesados podrán hacer las propuestas por el total o por la cantidad que crean conveniente, pero deberán proveer en conjunto un mínimum de 100 toneladas semanales.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviría 536 (Sección Licitaciones y Adjudicaciones) en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 11 de agosto del corriente año a horas 14.00, en presencia del señor Escribano de

Gobierno y los interesados presentes. — Salta, Julio 25 de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director Gral. de Arq y Urb. — SERGIO ARIAS, Sec. Gral. de Arq. y Urb. — Importe \$ 38.20 e|28|7 al 11|8|47

Nº 2886 — **DIRECCION PROVINCIAL DE SA MIDAD.**

Llámanse a Licitación Pública, para el día 12, de Agosto de 1947, a horas 10, por un valor aproximado a \$ 298.000, (Dosecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional) para la provisión de Muebles Útiles, Instrumental y demás artículos que se detallan en la misma, con destino a las diferentes secciones del nuevo edificio de la Asistencia Pública de esta Capital, autorizado según decreto Nº 199 letra "M" del Ministerio de Acción Social y Salud Pública y de conformidad al Pliego de Condiciones que encuéntrase a disposición de los interesados, en la Sección Compra (Contaduría) Calle 20 de Febrero Nº 370, Salta.

Salta, Julio 14 de 1947.

FRANCISCO CASTRO MADRID — Contador. Importe \$ 30.20.

e|16|7 al 12|8|47.

### REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 2953 — **DIRECCION GENERAL DE RENTAS REMATE ADMINISTRATIVO — Por OSCAR C. MONDADA**

Por disposición dictada por el señor Director General de Rentas en el expediente de apremio N.º 5021 vs. Suc. Lorenzo Gallo remataré el día 23 de Agosto a horas 10 y 30 en el local de la Dirección General de Rentas, Mitre 384 el campo ubicado en el departamento de Rivadavia, partido Santo Domingo y conocido por el nombre de campo Alegre o San Miguel, con una superficie de 3.700 hectáreas poco más o menos, el que se venderá ad corpus, dentro de los siguientes límites N. Isabel V. de Ferreyra, S. Rio Teuco, E. José Espaventar o Waser Wald y Cia., o Isabel V. de Ferreyra, con la BASE DE \$ 5.000.— %

Características: Campo esencial para ganadería y agricultura por su abundante riego, teniendo un monte virgen de maderas duras y abundante fajina, su riego está representado por las aguas del Río Teuco y madrejones distando 40 kilómetros de la Estación de los FF. CC., cuenta además con una pequeña habitación para peones.

El remate queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia.

El comprador deberá abonar el 20 % del valor de su compra en el acto de firmar el boleto de compra venta como seña y a cuenta de precio y además la comisión del Martillero que estará a su cargo.

Más datos en la Dirección General de Rentas o al Martillero Alvarado 1031 — OSCAR C. MONDADA — Importe \$ 33.

e|6|8 al 23|8|47

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

**JURISPRUDENCIA**

N° 712 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Tercería de dominio — Enrique Emilio Franzini en el juicio N.º 12284 — Embargo Preventivo — Salustros y Karanicola vs.

Salomón Silva.

C.R.: Recurso de apelación — Procedimiento en Segunda Instancia — Tercería — Términos perentorios.

DOCTRINA: 1) Los términos en las tercerías son perentorios y se tiene por decaído el derecho por el sólo transcurso de los mismos

2) El tribunal de alzada debe declarar "de oficio" desierto el recurso de apelación.

Salta, Julio 21, de 1947.

Y VISTOS:

Estos autos "Tercería de dominio — Enrique Emilio Franzini en el juicio N.º 12284 — Embargo Preventivo — Salustros y Karanicola vs. Salomón Silva", Expediente N.º 12473 del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Comercial, venidos a esta Sala por el recurso de apelación interpuesto a fs. 29 por el tercerista contra la sentencia dictada a fs. 20/21; y

CONSIDERANDO:

1) Que los términos en las tercerías son perentorios (art. 493 del Cód. Proc. Civ.) y se tiene por decaído el derecho "por un solo transcurso" (art. 55, cód. citado).

2) Que en la especie sub-lite, el recurso de apelación fué concedido (fs. 32) libremente" y en ambos efectos, y a fs. 32 vta. esta Sala ordenó que los autos sean puestos en ofici-

na (art. 251, cód. cit.), para que el apelante exprese agravios, lo que no se hizo por el interesado.

3) Que tratándose de un término perentorio (art. 493) y no ejercitándose el derecho de expresar agravios dentro del mismo, la sentencia queda firme, sin necesidad de petición ni declaración alguna (art. 55); correspondiendo ordenar de oficio por el tribunal de alzada, la devolución de los autos a primera instancia para el cumplimiento de la sentencia (Cfr.: Podetti, "Código de Procedimientos", T. II, pág. 62).

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

Declara desierto el recurso de apelación y ordena la devolución de estos autos al juzgado de procedencia.

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje.

RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER.

Ante mí: RICARDO DAY, Secretario Letrado.